AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

538.- La Excma. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad en su Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE nº 5927, de 29 de septiembre de 2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho.

Se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, respecto a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en los términos que se recogen en el presente decreto.

Fundamentos jurídicos.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (…)".

El artículo 69 del mismo Real Decreto dispone en su apartado 1 que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Por su parte, el apartado tercero prevé que cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación, sin perjuicio de que la Oferta de Empleo deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente (artículo 70.2 del mismo Real Decreto).

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRRL-, recoge que "Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal" (apartado 1); y que " La selección de todo el personal , sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad" (apartado 2).

Por otra parte, el marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2018, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se contempla que las Administraciones Públicas que en ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien y que adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinado a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, y que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, algunas de las siguientes circunstancias: Establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas (apartado Uno.2) y la fórmula para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, con indicación de que no computarán dentro del límite máximo derivado de dicha tasa las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial (apartado Uno.7).

Asimismo, recoge que la validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año (apartado Uno.Cinco).

Por último, indicar que la materia que nos ocupa debe ser objeto de negociación según lo previsto en el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se ha dado cumplimiento a dicho trámite, según queda acreditado en documento obrante en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

Parte Dispositiva.

1º.- Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en los términos que siguen:

CIUDAD DE CEUTA

TURNO LIBRE

- FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
Auxiliar Administrativo	C2	9
Auxiliar Enfermería	C2	1
Bombero	C1	2
Cocinero/a 1ª	C1	1
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	A1	1
Ingeniero Técnico Informática	A2	1
Ingeniero Técnico Telecomunicaciones	A2	1
Jardinero	C2	2
Matarife	C2	1
Monitor Educativo	C2	1
Policía Local	C1	9
Programador-Operador	C1	1
Técnico Administración General	A1	1
Técnico Jardín Infancia	C1	1
Técnico Sup. Prevención Riesgos Lab.	A2	1

- LABORALES:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
Licenciado Psicología	A1	1
Peón Cementerio	AP	1

PROMOCIÓN INTERNA

- FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
Administrativo	C1	2
Auxiliar Administrativo	C2	2
Cabo Bomberos	C1	2
Cocinero/a 1ª	C1	1
Educador	A2	1
Gestor Cultural	A2	1
Gestor de Biblioteca	A2	2
Gestor de Empleo	A2	1
Gestor de Juventud	A2	1
Inspector Policía Local	A2	2
Jefe Parque Móvil	C1	1
Promotor/a de Igualdad	C1	1
Técnico Superior de Empleo y Formación	A1	1
Técnico Intermedio Biblioteca	C1	2

OASTCE

PROMOCION INTERNA

-FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
Administrativo	C1	8
Técnico Tributario Superior	A1	1

TURNO LIBRE

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
Técnico Informático	A1	1

ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA DE CEUTA

TURNO LIBRE

- LABORALES:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
Profesor de Música y Artes Escénicas (especialidad violín)	A1	1
Profesor de Música y Artes Escénicas (especialidad saxofón)	A1	1
Profesor de Música y Artes Escénicas (especialidad flauta travesera)	A1	1

2º.- La selección de personal se realizará de acuerdo con la oferta aprobada, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

La Secretaria General — La Consejera

María Dolores Pastilla Gómez — Kissy Chandiramani Ramesh

539.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 28 de febrero de 2017 se nombra a D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por Decreto de 20 de septiembre de 2017.

Ante la ausencia del Sr. Consejero, entre los días 7 y 22 del presente mes de agosto, y siendo necesario continuar con la tramitación de diversos expedientes en curso, se ha previsto su suplencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien depende.

El art. 13.2 del mismo texto legal señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se designa suplente del Sr. Consejero de Educación y Cultura durante su ausencia, prevista entre los días 7 y 22 del presente mes de agosto a Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL — EL PRESIDENTE

Mª Dolores Pastilla Gómez — Juan Jesús Vivas Lara